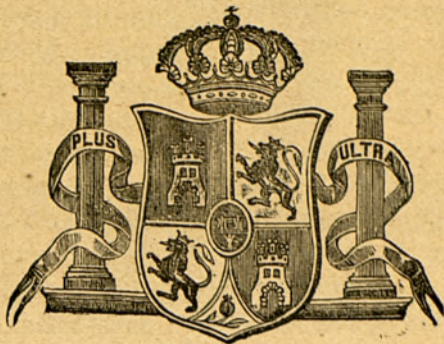


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 225.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Habiendo sido reconocido el ganado lanar del pueblo de Castrillo de Murcia, que venia padeciendo la enfermedad variolosa, ha sido al presente declarado en buen estado de sanidad, segun certificacion del Veterinario que ha practicado el reconocimiento.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público y en especial de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 9 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Gréstar.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribucion.

El Ayuntamiento de Bañuelos del Rudron ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de la mitad de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo último; y como, segun lo dispuesto en el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, co-

mo la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion de 4 del actual, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 5 de Agosto de 1892.—El Vicepresidente accidental, Segundo de la Morena.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

En el dia 16 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, se celebrará subasta simultánea en Madrid en la Direccion de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion) y en esta ciudad en el salon de actos de la Diputacion provincial para la contratacion del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia y de la cárcel de Audiencia de esta capital en el periodo que ha de mediar desde 1.º de Octubre próximo hasta 30 de Setiembre de 1892, ambos inclusive, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Burgos 20 de Julio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C., el Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia y á la cárcel correccional de esta ciudad de Burgos desde 1.º de Octubre de 1892 á 30 de Setiembre de 1893, ambos inclusive.

1.ª El suministro diario se divide:

Racionado de los acogidos sanos del Hospicio provincial.

Idem de los acogidos enfermos de id.

Idem de las amas de lactancia internas de id.

Idem de los presos sanos de la cárcel correccional.

Idem de los presos enfermos de id.

2.ª Para los acogidos sanos:

Almuerzo.

1'035 kilogramos de pan para cada 10 individuos.

460 gramos de aceite para cada 100 id.

14 id. de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para cada 10 individuos.

Comida del medio dia.

1'035 kilogramos de pan para cada dos individuos como racion diaria.

58 gramos de carne de vaca para cada individuo.

58 idem de garbanzos para id.

230 idem de patatas para id.

7 idem de tocino para id.

2 cabezas de ajos, 400 gramos de cebolla, 115 idem de sal y 14 id. de pimiento dulce para cada 10 plazas.

En los seis meses de Abril á Setiembre inclusive entregará el contratista 29 gramos de arroz en vez de los 230 gramos de patatas.

Cena.

Los lunes, miércoles y sábados 173 gramos de patatas, 29 idem de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Los martes y viernes 58 gramos de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Los jueves y domingos 1'035 kilogramos de pan para cada 10 individuos, 460 gramos de aceite por cada 100 individuos, 14 idem de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 individuos.

En los seis primeros meses de Abril á Setiembre inclusive, en vez de las patatas será la cena 58 gramos de alubias y 29 idem de arroz,

con la misma cantidad tocino que en los dias lunes, miércoles y sábados.

Todos los dias de vigilia entregará el contratista en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena 800 gramos de bacalao Islandia y 150 idem de aceite á la comida, y 140 id. de cebolla, 150 id. de aceite, 14 id. de pimiento de cascarrilla de primera y 100 id. de sal á la cena por cada 10 personas.

3.ª Para acogidos enfermos:

Racion entera para comida y cena.

43 gramos de garbanzos por persona.

29 idem de tocino por id.

345 idem de carne por id.

504 mililitros de vino por id.

Media racion para comida y cena.

29 gramos de garbanzos por persona.

14 idem de tocino por id.

173 idem de carne por id.

252 mililitros de vino por id.

Dieta.

Para caldo de los enfermos.

14 gramos de garbanzos por persona.

7 idem de tocino por id.

86 idem de carne por id.

126 mililitros de vino por id.

Desayuno.

1'035 kilogramos de pan por cada 10 individuos.

14 gramos de aceite por persona.

43 idem de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 personas.

En cambio de dicha sopa se dará 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra ó un huevo por persona.

Pan.

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la racion de enfermos cuatro huevos y 29 gramos de chocolate además del desayuno, y tambien podrán entrar en su composi-

cion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para esta equivalencia servirán los precios siguientes:

El cuarto de gallina á 0.75 pesetas.

Un pichon manso á 1.50 id.

Un pichon zorito á 0.90 id.

Un pollo á 1.60 id.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la racion no exceda del precio del tipo de la subasta.

4.^a Para amas de lactancia internas:

Desayuno.

29 gramos de chocolate de 1.75 pesetas libra y 58 idem de pan para cada ama.

Almuerzo.

58 gramos de carne de vaca ó un huevo para cada ama.

58 idem de pan para id.

14 idem de aceite para id.

126 mililitros de vino para id.

5 gramos de pimienta dulce, 8 idem de sal y 6 id. de ajo para id.

Comida de medio dia.

29 gramos de pasta para sopa para cada ama.

29 idem de garbanzos para id.

116 idem de carne de vaca para id.

173 idem de patatas ó de verdura para id.

29 idem de tocino para id.

29 idem de chorizo para id.

252 mililitros de vino para id.

Merienda.

29 gramos de chocolate de 1.75 pesetas libra y 58 idem de pan para cada ama.

El contratista entregará cuando se le exija, en sustitucion del chocolate, 58 gramos de queso curado, ó 116 idem de fruta y 126 mililitros de vino.

Cena.

173 gramos de patatas ó de verduras para cada ama.

29 idem de aceite para id.

116 idem de carne de vaca para id.

252 mililitros de vino para id.

5 gramos de pimienta dulce, 8 id. de sal y 5 id. de ajo para id.

Cuando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Islandia, pescados frescos ó en huevos.

Pan.

Igual racion de pan que la de los acogidos sanos.

5.^a Para los presos sanos de la Cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

6.^a Para los presos enfermos de la Cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los

acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.^a Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán: 40 céntimos de peseta por cada racion de acogido y preso sano, 90 id. de id. por cada racion de acogido y preso enfermo, y 1 peseta y 25 céntimos por cada racion de ama de lactancia interna.

8.^a El tipo fijado á la racion de enfermo será el de la subasta, el de las medias la mitad de aquel, y el de las dietas la cuarta parte, y por lo tanto todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.^a Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimienta será de cascarilla de 1.^a y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelacion al dia de la entrega y cuando mas con tres meses.

11. El pan será de harina de primera de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frio al tiempo de hacerse la entrega y de hornada del dia en que aquella tenga lugar, y se recibirá de peso de 36 onzas, ó sean 1.035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojo, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate deberá ser puro, de buen cacao de caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otra sustancia, y su precio será el de 1 peseta y 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, segun es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor segun la última cotizacion.

CONDICIONES GENERALES.

1.^a Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidades que se necesiten para el dia siguiente con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la Casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.^a En la hora designada el contratista hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director y de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada uno de aquellas.

3.^a La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comision provincial, ó á la Diputacion si estuviese reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comision provincial imponer al contratista en tales casos una indemnizacion de 50 á 250 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas y que si no lo hiciera se deducirá de la fianza.

4.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas que fuesen desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.^a El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo,

comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante.

6.^a La contrata durará desde 1.^o de Octubre de 1892 hasta 30 de Setiembre de 1893, ambos inclusive.

7.^a La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidacion que practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 5 por 100 de interés anual, ó á rescindir el contrato.

8.^a El contratista queda sujeto al impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por las Cajas provinciales, en observancia de lo que previene la ley de Presupuestos de 30 de Junio de este año.

9.^a La subasta se celebrará simultáneamente, en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, en el salon de actos de la Diputacion provincial, y en Madrid bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5000 pesetas en la Caja de esta Corporacion, ó en la general de Depósitos ó en sus sucursales.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta. Si no se hiciesen pujas, se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiera presentado, segun numeracion.

Sexta. Hecha la adjudicacion

provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 550 acogidos, 10 el de las amas y 30 el de los presos, y antes del otorgamiento de la escritura la que deberá hacerse dentro del término de 10 dias á contar desde el que se comuniqué la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaría de la Diputacion.

11. Todos los gastos del remate, derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia son de cuenta del contratista.

12. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.º y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujecion al siguiente

Modelo.

D...., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la Cárcel correccional de Burgos á los precios siguientes:

1.º Racion de acogido y preso sano, á..... (aquí la cantidad, sin enmiendas ni raspaduras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario).

2.º Racion de acogido y preso enfermo, á.....

3.º Racion de ama de lactancia interna, á.....

(Fecha y firma del interesado).

Esta Corporacion en sesion ordinaria de 8 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, anunciar la subasta del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Burgos 9 de Agosto de 1892. = El Vicepresidente interino, Se-

gundo de la Morena. = P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital desde 1.º de Octubre de 1892 al 30 de Setiembre de 1893, ambos inclusive.

1.ª La racion diaria para cada una de las personas que comen en el establecimiento será:

Almuerzo.

Durante los meses de 1.º de Octubre á fin de Abril, sopa de pan con aceite, consistente en 40 gramos de pan y 5 de aceite por persona, 8 gramos de pimienta dulce, 10 gramos de sal y una cabeza de ajos por cada cinco personas; y desde 1.º de Mayo hasta el 30 de Setiembre 29 gramos de chocolate de 1 peseta 50 céntimos los 460 gramos y medio panecillo francés por persona.

Comida.

167 gramos de pan por persona.
115 gramos de pasta, por cada ocho personas.

345 gramos de garbanzos, por id.
345 gramos de judias, por id.

345 gramos de carne, por cada cuatro id.

115 gramos de tocino, por cada ocho id.

Un chorizo extremeño, por cada seis id.

El Director podrá variar cuando lo crea conveniente el cocido de judias, facilitando el contratista su equivalente en verduras.

Merienda.

166 gramos de pan por persona y alguna fruta fresca ó seca por valor de tres céntimos de peseta por cada persona.

Cena.

167 gramos de pan por persona.
115 gramos de carne por cada dos personas.

230 gramos de patatas por persona.

115 gramos de aceite por cada ocho personas.

Las especies necesarias para el condimento de la comida y cena.

El Director podrá variar la cena sin exceder de los valores, y durante los meses de Mayo á Setiembre, ambos inclusive, se suprimirá la patata y se sustituirá con arroz ú otro artículo equivalente al valor de la patata.

En los dias de vigilia entregará el contratista las especies que el Director reclame, siempre que haya equivalencia en los valores.

2.ª El precio señalado á cada racion, y que servirá de tipo para la subasta, es el de 50 céntimos de peseta cada racion.

3.ª Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que

no reunan estas condiciones. El pimienta será de cascarilla de 1.ª, y la sal limpia y que no haya servido para salazones.

4.ª El tocino será del pais, y deberá estar salado al menos con un mes de antelacion al dia de la entrega y cuando mas con tres meses.

5.ª El pan será de harina de 1.ª de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frio al tiempo de hacerse la entrega y de hornada del dia en que aquella tenga lugar, y se recibirá del peso de un kilogramo cada pan.

6.ª Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlos.

7.ª Las alubias serán tambien de buena cochura, sin echarlas á remojo, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlos.

8.ª El chocolate deberá ser de buen cacao de caracas con azucar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otra sustancia.

9.ª El arroz será valenciano y de tres pasadas.

10. El aceite será de Andalucía de buena calidad y que no tenga mal gusto.

11. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo segun es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue.

12. El depósito provisional para optar á la subasta se hará de 700 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor segun la última cotizacion oficial.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las raciones que se necesiten para el dia siguiente con arreglo á lo que previene la condicion primera.

2.ª La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, al Diputado Inspector del Colegio, el cual resolverá por sí ú oyendo á peritos; pero entendiéndose que las resoluciones del Diputado Inspector en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

3.ª Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas ó aquellas fueran desechadas por no reunir las

condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias.

La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

4.ª El remate se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

5.ª La contrata durará desde el dia 1.º de Octubre de 1892 hasta el 30 de Setiembre de 1893, ambos inclusive.

6.ª La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidacion que se practicará en el mes siguiente, con el descuento del 1 por 100 establecido en la ley de presupuestos; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de intereses de demora á razon de 5 por 100 anual ó á rescindir el contrato.

7.ª La subasta se verificará en esta Capital el dia 12 de Setiembre próximo y hora de las doce de la mañana en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de dicha Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, y ante Notario público, observándose las reglas que determina el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las que se detallan á continuacion, á saber:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 700 pesetas en la Caja de la Diputacion, ó en la general de Depósitos ó en sus sucursales.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretesto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo órden de numeracion y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 10 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hiciesen pujas, se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiese presentado, segun numeracion.

Sexta. Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

8.^a Luego [que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo 60 alumnos y 7 dependientes, dentro del término de 10 dias á contar desde el en que se le comuniquen la aprobacion definitiva, presentando el talon de dicho depósito en la Secretaría de la Diputacion.

9.^a Todos los gastos del remate y demás que ocasione la subasta serán de cuenta del contratista.

10. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.^o y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de...., se comprometo á suministrar las raciones necesarias á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad desde 1.^o de Octubre de 1892 hasta el 30 de Setiembre de 1893, ambos inclusive, bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 12 de Agosto último, por el precio de céntimos de peseta (en letra)

(Fecha y firma del licitador.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en órden circular de 5 del actual se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos expedidos hasta el 30 de Junio último, pueden los interesados cuyos nombres se expresa á continuacion pasar á recoger sus respectivos libramientos y verificar el cobro en esta Delegacion desde el 8 del actual.

Burgos 6 de Agosto de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. S. Alvaro Solano.

Relacion nominal de los interesados.

D. Rufino Bravo.
Ignacio de Elola.
José Domingo Inchausti.
Ciriaco Zuloaga.
Miguel Merino.
Lucas Lopez.
Julio Rubaudonadeu.
Simon Errasti.
Eladio Gil.
Pedro Tranque.
Alejo Castillo.
Ricardo Olalla.
Ciriaco Renuncio.
Jorge Salas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Publicada en el Boletin oficial de esta provincia de 8 de Julio último la Instruccion provisional para la administracion y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, y no habiendo aun cumplido algunos de estos con lo que dispone el art. 12 de la misma, que copiado dice lo siguiente:

«Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos están obligados á remitir á las Administraciones de Contribuciones los documentos periódicos siguientes: 1.^o, dentro del primer mes de cada año económico, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos; 2.^o, en el mes de Marzo igual copia del presupuesto adicional que deben formar anualmente para las obligaciones que resulten pendientes de pago por fin de Diciembre al terminar el semestre de ampliacion del ejercicio anterior; y 3.^o, en el primer mes siguiente á cada trimestre, certificacion que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto provincial ó en el municipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliacion ó de los que ya se hallen cerrados, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse.»

He acordado reproducirle señalando el plazo de 10 dias para el

cumplimiento de lo que en el mismo se ordena, esperando que dichos Ayuntamientos no darán lugar á la imposicion de la multa correspondiente con arreglo al art. 64 del reglamento orgánico de 11 de Mayo de 1888.

Burgos 8 de Agosto de 1892.—El Administrador, Jacinto Serrano Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

D. Pedro Otero Gonzalez, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Casimiro Navarro, casado, carromatero, vecino de Lasamacin, en la actualidad de paradero desconocido, y cuyas demás circunstancias se ignoran, por estafa á Andrés Orcajo, se cita, llama y emplaza al expresado Casimiro Navarro para que en el término de diez dias siguientes á la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento de Santo Domingo, con objeto de recibirle la oportuna declaracion de inquirir que está acordada en la referida causa, prevenido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar segun derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del expresado Casimiro Navarro, poniéndole á mi disposicion en la cárcel del partido.

Dado en Lerma á 6 de Agosto de 1892.—Pedro Otero.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Villarcayo.

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa, regente de la jurisdiccion del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Antonio Manuel (catalan) que viste camisa encarnada, pantalon azul, boina y alpargatas; y á un tal Marcelino (aragonés) el cual viste, boina, blusa y pantalon azules, cuyo paradero y circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre robo frustrado, bajo apercibimiento de que, en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la

policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos se los conduzca á la cárcel pública de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 6 de Agosto de 1892.—Tomás Gallo Saravia.—Por su mandado, Manuel Razines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Arcos.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrá lugar en los dias 15 y 16 del corriente mes en la casa consistorial desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Arcos 6 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Timoteo de la Fuente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villariezo para los dias 14 y 15.

El Sarracin para el dia 28.

El de Villareal de Buniel para el dia 29.

Alcaldia de Barbadillo de Herreros.

De la sierra de esta villa se han extraviado un muleto y una muleta de las señas siguientes: el primero de un año, pelo de rata con raya negra por todo el espinazo y dos bultitos en el vacío izquierdo; y la segunda de dos años, pequeña, pelo pardo con raya negra por el espinazo, y la bragadura un poco blanca.

La persona que los haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á sus dueños Saturnino Garachana y Adrian Garcia.

Barbadillo de Herreros 8 de Agosto de 1892.—El Alcalde accidental, Pedro Gallo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los cazadores.

En el comercio de Manuel Sancho, Plaza Mayor, núm. 62, junto al Consistorio, Burgos, se vende buenas municiones y baratas. Tambien hay en esta casa un gran surtido en escopetas, morrales, cananas, bocinas y demás efectos para caza. 5

Alholvas.

Ildefonso G. Ruiz, escritorio, Llana de Afuera, núm. 4, Burgos, compra alholvas, pagando las superiores á 37 reales fanega. Tambien compra lentejas á precios corrientes.